

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

**6005 ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cartagena.**

Examinado el expediente número 12/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 7 de febrero de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 3 de octubre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de equilibrar mediante las nuevas tarifas el desfase previsible entre costes de explotación e ingresos esperados para 1992.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 20 de noviembre de 1991, propone el incremento de la tarifa para usos domésticos e industriales y centros oficiales en torno al 6 por 100 y de conservación y mantenimiento de contadores, en un 9,77-9,90 por 100, permaneciendo invariable la tarifa para las dependencias de la Marina y la aplicada a Potalmenor, S.A.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de abril de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cartagena, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977,

así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena, que son las siguientes:

#### A) Consumo de Agua:

##### Usos domésticos:

—Mínimo de consumo, de 6 m <sup>3</sup> al mes	326 Ptas.
—Entre 6 y 25 m <sup>3</sup> al mes, a .....	70 Ptas./m <sup>3</sup>
—Exceso sobre 25 m <sup>3</sup> al mes, a .....	95 Ptas./m <sup>3</sup>

##### Usos industriales:

—Mínimo de consumo: 12 m <sup>3</sup> .....	720 Ptas.
—Entre 12 y 50 m <sup>3</sup> .....	66 Ptas./m <sup>3</sup>
—Exceso sobre 50 m <sup>3</sup> .....	85 Ptas./m <sup>3</sup>

##### Bases americanas:

—Mínimo de consumo: 6 m <sup>3</sup> al mes ...	326 Ptas.
—Entre 6 y 25 m <sup>3</sup> al mes, a .....	39 Ptas./m <sup>3</sup>
—Exceso sobre 25 m <sup>3</sup> al mes, a .....	45 Ptas./m <sup>3</sup>

##### Centros oficiales:

—Igual que las tarifas para uso doméstico.

##### Dependencias de marina:

—Canon vigente de 1,15 Ptas./m <sup>3</sup> para mínimo y exceso. Potalmenor .....	29,87 Ptas./m <sup>3</sup>
--	----------------------------

#### B) Conservación y mantenimiento de contadores:

—De 7 a 40 mm .....	146 Ptas./bimestre
—De 40 mm. en adelante .....	588 Ptas./bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 30 de abril de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.